

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Carolina Arango
Radicado	05001 40 03 028 2021 01024 00
Instancia	Primera
Providencia	Resuelve solicitud. Requiere parte actora, so pena D.T.

Se incorpora memorial allegado por el apoderado de la parte actora, que da cuenta de la radiación del oficio de embargo dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (Doc.17).

De otro lado, en atención al escrito presentado por el profesional del derecho el 17 de febrero del año que transcurre (Doc.18), donde solicita que se imparta trámite a las solicitudes del 10 de octubre y 22 de noviembre de 2021, se insta al apoderado para que esté más atento a las actuaciones que se surten dentro del proceso, dado que tales memoriales fueron objeto de pronunciamiento en auto del 8 de noviembre (Doc.12) y 3 de diciembre del mismo año (Doc.15), respectivamente.

Además, es de anotar que el expediente digital fue compartido con el abogado desde el 4 de noviembre de 2021, y en el expediente obra acuse de recibo automático (Doc.08).

Ahora bien, a fin de continuar con el trámite respectivo en este asunto, se requiere al apoderado judicial, para que allegue al Despacho copia del certificado de libertad del inmueble hipotecado distinguido con M.I. 001-752734, donde pueda verificarse el registro de la medida de embargo a favor de este proceso

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc061310b68e78e64845936bcf12e2c04b099513ac3040c83a5f7577c387a63**

Documento generado en 08/03/2022 06:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>